

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	Código: A-ADM-135
		Fecha Elab. 20/04/2026
		Versión: 02
		Fecha Act. 14/05/2026
		Consecutivo: N.A.

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para proteger a cualquier persona que, de buena fe, presente una denuncia, queja o alerta relacionada con conductas irregulares, incumplimientos normativos, faltas éticas, impactos adversos o situaciones contrarias a los principios de **ECOACCIONES INGENIERIA Y GESTION SOSTENIBLE S.A.S BIC**, garantizando la confidencialidad, la no represalia y el tratamiento diligente de la información. Asimismo, describe nuestras estrictas medidas de protección para los denunciantes y nuestra política de tolerancia cero ante cualquier represalia.

2. Alcance

Esta política aplica a colaboradores (contrato a término fijo e indefinido), ex empleados, candidatos, contratistas, proveedores, clientes, aliados, comunidades, autoridades, titulares de datos y demás grupos de interés que interactúen con ECOACCIONES SAS BIC o puedan verse afectados por sus actividades, servicios o relaciones comerciales.

3. Definiciones básicas

- **Denunciante:** persona que, de buena fe, comunica una situación real o razonablemente sospechosa de irregularidad, incumplimiento o impacto adverso.
- **Represalia:** cualquier acción u omisión que perjudique directa o indirectamente al denunciante por haber reportado una situación, participado en una investigación o aportada información.
- **Buena fe:** actuación basada en la convicción razonable de que la información reportada es verdadera o merece revisión, aun cuando posteriormente no se confirme.
- **Información sensible del caso:** datos personales, pruebas, testimonios, hallazgos o documentos relacionados con la denuncia o reclamación.

4. Principios

- **Buena fe y protección:** toda denuncia o alerta presentada de buena fe será tratada sin represalias.
- **Confidencialidad:** la identidad del denunciante y la información del caso se conocerán únicamente por las personas que deban intervenir en su gestión.



	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	Código: A-ADM-135
		Fecha Elab. 20/04/2026
		Versión: 02
		Fecha Act. 14/05/2026
		Consecutivo: N.A.

- **Necesidad de conocer:** el acceso a la información será restringido al personal autorizado.
- **Objetividad e imparcialidad:** las denuncias serán evaluadas con criterios verificables y sin prejuzgamiento.
- **Debida diligencia:** Ecoacciones tramitará los casos dentro de plazos razonables y con trazabilidad documental.
- **Protección de datos personales:** el tratamiento de la información del caso se realizará conforme a la política de protección de datos vigente.

5. Compromisos de Ecoacciones SAS BIC.

- i. Proteger a los denunciantes y a quienes colaboren con la investigación frente a cualquier forma de represalia.
- ii. No permitir despidos, amenazas, hostigamientos, exclusiones, cambios injustificados en funciones, bloqueos de acceso, desmejoras contractuales, intimidaciones, retaliaciones comerciales o cualquier afectación derivada del reporte.
- iii. Brindar canales accesibles para presentar denuncias o reclamos y comunicar de manera clara cómo funciona el proceso.
- iv. Evaluar los riesgos de confidencialidad y seguridad asociados a cada caso.
- v. Adoptar medidas correctivas, preventivas o disciplinarias cuando se confirmen irregularidades o represalias.
- vi. Sancionar el uso malintencionado de información falsa presentada con dolo, sin que ello desincentive reportes de buena fe que no logren comprobarse.



	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	Código: A-ADM-135
		Fecha Elab. 20/04/2026
		Versión: 02
		Fecha Act. 14/05/2026
		Consecutivo: N.A.

6. Medidas de protección al denunciante

- i. Recepción de denuncias por canales confidenciales.
- ii. Registro restringido del caso y archivo con acceso limitado.
- iii. Reserva de identidad, salvo obligación legal o autorización expresa del denunciante.
- iv. Separación entre quien recibe la denuncia y quienes pudieran estar involucrados en el hecho reportado.
- v. Posibilidad de definir medidas preventivas temporales cuando exista riesgo razonable para el denunciante.
- vi. Prohibición expresa de divulgar información del caso sin autorización o necesidad funcional.

7. ¿Qué se puede denunciar?

Ecoacciones SAS BIC, fomenta la denuncia relacionada con:

- Conducta ética indebida (p. ej., fraude, corrupción, soborno)
- Violaciones ambientales o prácticas insostenibles
- Violaciones o abusos de los derechos humanos.
- Comportamiento laboral inseguro o ilegal.
- Incumplimiento de nuestras políticas.

NOTA: Asuntos excluidos: Los asuntos no relacionados con la conducta de la empresa, o los asuntos internos de RR. HH. que no sean relevantes para terceros, no se investigarán a través de este proceso, sino por el establecido para estos asuntos.

8. Canales habilitados

Ecoacciones dispondrá, de los siguientes canales habilitados para realizar las denuncias:

- Correo electrónico confidencial: **denunciasecoacciones@gmail.com**
- Comunicación escrita radicada en las oficinas de Ecoacciones, en la **calle 32B N° 71-31, Medellín.**
- Comunicación directa con el **Representante Legal**, cuando la naturaleza del caso lo requiera.



	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	Código: A-ADM-135
		Fecha Elab. 20/04/2026
		Versión: 02
		Fecha Act. 14/05/2026
		Consecutivo: N.A.

El mensaje debe incluir detalles como una descripción de la infracción, fecha, hora, lugar y cualquier prueba que la respalde.

Todas las denuncias se tratan con estricta confidencialidad. Las identidades solo se revelan con consentimiento o cuando así lo exija la ley.

9. Proceso de gestión de denuncias.

- i. **Acuse de recibo Plazo:** En un plazo de 3 días hábiles Se enviará una confirmación al denunciante (a menos que la queja se presente de forma anónima).
- ii. **Revisión inicial Plazo:** En un plazo de 10 días hábiles Se evaluará la admisibilidad y se asignará un gestor de casos éticos.
- iii. **Investigación Plazo:** En un plazo de 30 días hábiles, se realizará una investigación exhaustiva e imparcial. Se proporcionarán actualizaciones cada 10 días hábiles.
- iv. **Resolución Plazo:** Varía según la complejidad. Se comunicará el resultado por escrito o correo electrónico.

Si la queja no se acepta, se proporcionará una explicación clara como puede ser; no guarda relación con actividades de Ecoacciones, no contiene información mínima para iniciar revisión y no fue posible obtener ampliación, corresponde a otros procesos y debe tramitarse por otro canal o que el reporte fue presentado con evidente mala fe.

El acceso a los detalles de la queja está limitado al personal involucrado en la investigación.

10. Roles y responsabilidades

- Líder Administrativo: administrar el canal, registrar los casos, coordinar la evaluación preliminar, custodiar la evidencia, hacer seguimiento a plazos y preparar informes de cierre.
- Gerente General / Representante Legal: aprobar la política, definir medidas de alto impacto, resolver conflictos de interés y asegurar recursos para su implementación.
- Comité de Cumplimiento o instancia definida por la gerencia: apoyar la evaluación de casos complejos y revisar medidas correctivas.
- Todos los colaboradores y terceros vinculados: reportar de buena fe irregularidades y respetar la confidencialidad del proceso.



	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	Código: A-ADM-135
		Fecha Elab. 20/04/2026
		Versión: 02
		Fecha Act. 14/05/2026
		Consecutivo: N.A.

11. Medidas contra terceros

Si la investigación determina que un tercero (p. ej., proveedor, cliente, sinergias) ha actuado de forma poco ética o ilegal, Ecoacciones SAS BIC podrá:

- Rescindir el contrato o alianza.
- Informar del asunto a las autoridades competentes.
- Prohibir futuras colaboraciones.

12. Consecuencias por represalias o vulneración de confidencialidad

En Ecoacciones, cualquier represalia comprobada contra una persona que presente una denuncia, participe como testigo, aporte información o colabore en un proceso de revisión será tratada como una falta grave a los principios de ética, transparencia, respeto, confidencialidad y convivencia de la firma.

Las represalias incluyen, entre otras:

- Despido laboral.
 - Acoso o intimidación.
 - Rescisión de contrato.
 - Negación de trabajo o negocios futuros.
- Toda represalia comprobada de un Colaborador o directivo, constituirá falta según el reglamento interno de trabajo y en coherencia con la demás política corporativas, da lugar a medidas disciplinarias, contractuales, administrativas o legales según corresponda, que incluyen, entre otras:
- Llamado de atención verbal o por escrito.
 - Compromiso formal de mejora y seguimiento.
 - Formación obligatoria en convivencia, ética, confidencialidad y no represalia.
 - Ajustes temporales de funciones, restricciones de supervisión o separación de las partes.
 - Suspensión desde ocho (8) días hasta por dos (2) meses.



	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	Código: A-ADM-135
		Fecha Elab. 20/04/2026
		Versión: 02
		Fecha Act. 14/05/2026
		Consecutivo: N.A.

- Terminación del contrato de trabajo con justa causa, cuando la conducta sea grave o reiterada.
- Activación del Comité de Convivencia Laboral y traslado al procedimiento disciplinario correspondiente.
- Acciones legales ante autoridades competentes cuando la conducta pueda constituir infracción legal.

Las acciones aplicables dependerán de la gravedad del hecho, su intencionalidad, la reincidencia, el daño causado, el nivel de afectación al denunciante y el vínculo de la persona involucrada con la Firma. En todos los casos, Ecoacciones garantiza el debido proceso, la confidencialidad, la documentación de la actuación, la posibilidad de descargos y la proporcionalidad de la medida aplicable.

- La divulgación no autorizada de información reservada del caso también será tratada como incumplimiento grave y podrá adoptarse adicionalmente:
 - Restricción o retiro de acceso a información sensible.
 - Medidas disciplinarias agravadas.
 - Terminación del vínculo laboral o contractual, cuando corresponda.
 - Ejercicio de acciones laborales, civiles, comerciales o penales, según el caso.
- Cuando la represalia provenga de un proveedor, contratista o tercero, Ecoacciones podrá aplicar medidas contractuales, suspensión de relacionamiento, no renovación, terminación del vínculo y/o reporte a autoridades competentes.

13. Relación con otros documentos

Esta política se interpreta de manera complementaria con la Política Anticorrupción, el Programa de Cumplimiento Anticorrupción, la Política de Protección de Datos Personales, política general de atención PQRF establecido en el procedimiento comercial, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Convivencia Laboral y las demás políticas vigentes de Ecoacciones SAS BIC.



	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	Código: A-ADM-135
		Fecha Elab. 20/04/2026
		Versión: 02
		Fecha Act. 14/05/2026
		Consecutivo: N.A.

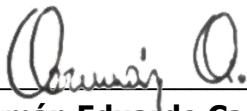
14. Accesibilidad de la política.

Esta política está disponible públicamente en www.ecoacciones.co y también puede consultarse en nuestros contratos, documentos de incorporación y acuerdos con proveedores.

15. Revisión y actualización

La política será revisada al menos una vez al año o antes, cuando existan cambios normativos, lecciones aprendidas de casos gestionados o requerimientos de clientes, certificaciones o estándares aplicables.

Atentamente,



Germán Eduardo Castellanos C.
Representante Legal - CEO

Elaboró: Líder Administrativo
Revisó: Gerente General

